



Fiscalía



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y LA EMPRESA AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A. RESPECTO DE LA CAMPAÑA DE TURISMO INTERNO 2012 "CHILE ES TUYO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01102

SANTIAGO, 22 OCT. 2012

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423; el D. de Nombramiento N° 37 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de octubre de 2012, se suscribió el instrumento denominados "Convenio de Colaboración entre el **Servicio Nacional de Turismo** y la empresa **AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.** a través del cual ambas instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua, respecto de la ejecución de de la Campaña de Turismo Interno 2012 "Chile es Tuyo", en los términos y condiciones que en dichos instrumentos se señala.

2.- Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dichos instrumentos, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** la suscripción del instrumento denominado "Convenio de Colaboración entre el **Servicio Nacional de Turismo** y la empresa **AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**", de fecha 10 de octubre de 2012, cuyos texto a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y  
AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**

En Santiago, República de Chile, al 10 de octubre de 2012, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional **Sr. Daniel Pardo López**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**", por una parte; y **AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**, RUT N° 76.587.770-9, debidamente representada por el **Sr. ROLANDO MUSIET TALGUJA** su Director Legal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en El Bosque Norte 0142, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, indistintamente "**La Empresa**", entre quienes se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional de Turismo, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, SERNATUR, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2012, SERNATUR se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "Chile es Tuyo", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

Por su parte, **AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**, es una empresa que opera en el mercado chileno, desde el año 2006, bajo las modalidades de charters y vuelos regulares. Actualmente, la Empresa participa con cerca de 10% del mercado, en rutas a las ciudades de Arica, Antofagasta, Calama, Iquique y Copiapó, en vuelos regulares.

En este contexto, **SERNATUR y AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile mediante campañas de publicidad a nivel nacional, adoptando diversos compromisos para este efecto.

#### **SEGUNDO: Acuerdos.**

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2012, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

- El Servicio Nacional de Turismo: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:
  - a) Pondrá a disposición de La Empresa los lineamientos gráficos de la Campaña los cuales estarán plasmados en un documento denominado "Lineamientos Gráficos Campaña Chile es Tuyo" para su aplicación en los paquetes o programas comercializados por ésta.
  - b) Incorporará en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es [www.chilestuyo.cl](http://www.chilestuyo.cl) un enlace al sitio corporativo de la Empresa; PAL AIRLINES sitio web [www.palair.cl](http://www.palair.cl)
  - c) Pondrá en conocimiento de la **Empresa**, el Plan de Medios de la Campaña "Chile es Tuyo", en el cual se señala los medios y soportes a ser empleados en la Campaña, objetivos comunicacionales, presupuesto asignado a cada medio y soporte y período de tiempo asignado a la exhibición;
  - d) Otorgará una cantidad a definir de pins de la campaña "Chile es Tuyo" para el personal que trabaja a bordo de los aviones.
- Por su parte, y para los fines indicados, **AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**, se compromete a las siguientes acciones específicas:
  - a) Integrar el logo de la campaña "Chile es Tuyo" en el sitio web de la Empresa, y en todas las promociones y/o paquetes turísticos que oferte en el mercado nacional.
  - b) Facilitará las cifras de ventas por concepto de turismo interno que estén relacionados con la campaña;
  - c) Instalará material publicitario, con la imagen de la Campaña, en los puntos de ventas de la Empresa;
  - d) Facilitará el transporte aéreo, dentro de la ruta nacional, otorgando boletos en la ruta nacional, sin cargo para SERNATUR, pagando solamente los impuestos ya sea para viajes de familiarización (famtrips) a nuestros destinos o cualquier otra gestión de promoción que se realice en conjunto con SERNATUR, en el marco de la campaña "Chile es Tuyo". Dichos boletos estarán sujetos a previa confirmación de acuerdo a la disponibilidad de ocupación que tenga la Empresa, y excluyendo las temporadas altas tales como vacaciones de invierno, fiestas patrias, navidad y año nuevo.
  - e) Aplicará los formatos gráficos de la Campaña en avisos publicitarios y otros soportes comunicacionales de la Empresa, respetando los lineamientos gráficos entregados por el Servicio Nacional de Turismo;
  - f) Realizará acciones complementarias al Plan de Medios dispuesto por el Servicio Nacional de Turismo.

- g) Presentará, ante el Servicio, los elementos comunicacionales que elabore, en los que se apliquen formatos gráficos de la Campaña, contenidos en un documento denominado "Lineamientos Gráficos de la Campaña "Chile es Tuyo 2012", a objeto que sean visados por la contraparte del Servicio, antes de su reproducción o publicación;

La **Empresa** deberá dar cuenta de las acciones promocionales realizadas, al finalizar la vigencia del presente convenio

**TERCERO: No exclusividad.**

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas de transporte que quieran efectuar acciones a favor del desarrollo del turismo interno en el país.

**CUARTO: Contrapartes del Convenio**

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional de la Subdirección de Marketing y a la Srta. Mariana Sánchez Rendic, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED]

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la **EMPRESA** designa a las Sra. María José Grebe L., domiciliada en El Bosque Norte 0142, comuna de Las Condes, Santiago, email e-mail [REDACTED]

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

**QUINTO: Acuerdos Complementarios**

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

**SEXTO: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará mientras se encuentre vigente la campaña "Chile es Tuyo".

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrán ponerle término anticipado, manifestando por escrito y por las vías y a las personas de contacto designadas en el presente convenio, con una antelación mínima de 30 días, su voluntad de no continuar con él.

Con todo, el convenio podrá prorrogarse más allá del término de la campaña "Chile es Tuyo", en los plazos que de común acuerdo determinen las partes, siempre y cuando esta prórroga se determine antes del vencimiento de la referida campaña.

**SÉPTIMO: Domicilio de las partes**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**OCTAVO: Personerías**

La personería de don **Daniel Pardo López (S)**, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en Decreto Supremo de Nomenclación N° 37 de 1 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Rolando Musiet Talguía para actuar en nombre y representante de Aerolínea Principal Chile S.A., consta en mandato general otorgado por escritura pública de fecha 13 de febrero 2007, otorgada ente don Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décima Sexta Notaría de Santiago.

**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:

Hay firma y timbre de **Daniel Pardo López**, Director Nacional, Servicio Nacional de Turismo

Hay firma de don **Rolando Musiet Talguia** empresa Aerolínea Principal S.A.

**2°.- DÉJASE CONSTANCIA** de que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DANIEL PARDO LÓPEZ**  
Director Nacional de Turismo

IHL/DC/mmm  
Fiscalia (2)  
Marketing (2)  
Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
Y  
AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**

En Santiago, República de Chile, al 10 de octubre de 2012, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional **Sr. Daniel Pardo López**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**", por una parte; y **AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**, RUT N° 76.587.770-9, debidamente representada por el **Sr. ROLANDO MUSIET TALGUÍA** su Director Legal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en El Bosque Norte 0142, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, indistintamente "**La Empresa**", entre quienes se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El **Servicio Nacional de Turismo**, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2012, **SERNATUR** se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "**Chile es Tuyo**", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

Por su parte, **AEROLÍNEA PRINCIPAL S.A.**, es una empresa que opera en el mercado chileno, desde el año 2006, bajo las modalidades de charters y vuelos regulares. Actualmente, la Empresa participa con cerca de 10% del mercado, en

C  
H





rutas a las ciudades de Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó y Santiago, en vuelos regulares.

En este contexto, **SERNATUR y AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile mediante campañas de publicidad a nivel nacional, adoptando diversos compromisos para este efecto.

**SEGUNDO: Acuerdos.**

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2012, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

• El **Servicio Nacional de Turismo**: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:

- a) Pondrá a disposición de **La Empresa** los lineamientos gráficos de la Campaña los cuales estarán plasmados en un documento denominado "**Lineamientos Gráficos Campaña Chile es Tuyo**" para su aplicación en los paquetes o programas comercializados por ésta.
- b) Incorporará en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es [www.chilestuyo.cl](http://www.chilestuyo.cl) un enlace al sitio corporativo de la Empresa; PAL AIRLINES sitio web [www.palair.cl](http://www.palair.cl)
- c) Pondrá en conocimiento de la **Empresa**, el Plan de Medios de la Campaña "Chile es Tuyo", en el cual se señala los medios y soportes a ser empleados en la Campaña, objetivos comunicacionales, presupuesto asignado a cada medio y soporte y período de tiempo asignado a la exhibición;
- d) Otorgará una cantidad a definir de pins de la campaña "Chile es Tuyo" para el personal que trabaja a bordo de los aviones.

• Por su parte, y para los fines indicados, **AEROLINEAS PRINCIPAL CHILE S.A.** se compromete a las siguientes acciones específicas:





- a) Integrar el logo de la campaña "Chile es Tuyo" en el sitio web de la **Empresa**, y en todas las promociones y/o paquetes turísticos que oferte en el mercado nacional.
- b) Facilitará las cifras de ventas por concepto de turismo interno que estén relacionados con la campaña;
- c) Instalará material publicitario, con la imagen de la Campaña, en los puntos de ventas de la **Empresa**;
- d) Facilitará el transporte aéreo, dentro de la ruta nacional, otorgando boletos en la ruta nacional, sin cargo para SERNATUR, pagando solamente los impuestos ya sea para viajes de familiarización (famtrips) a nuestros destinos o cualquier otra gestión de promoción que se realice en conjunto con SERNATUR, en el marco de la campaña "Chile es Tuyo". Dichos boletos estarán sujetos a previa confirmación de acuerdo a la disponibilidad de ocupación que tenga la **Empresa**, y excluyendo las temporadas altas tales como vacaciones de invierno, fiestas patrias, navidad y año nuevo.
- e) Aplicará los formatos gráficos de la Campaña en avisos publicitarios y otros soportes comunicacionales de la **Empresa**, respetando los lineamientos gráficos entregados por el Servicio Nacional de Turismo;
- f) Realizará acciones complementarias al Plan de Medios dispuesto por el Servicio Nacional de Turismo.
- g) Presentará, ante el Servicio, los elementos comunicacionales que elabore, en los que se apliquen formatos gráficos de la Campaña, contenidos en un documento denominado "Lineamientos Gráficos de la Campaña "Chile es Tuyo 2012", a objeto que sean visados por la contraparte del Servicio, antes de su reproducción o publicación;

La **Empresa** deberá dar cuenta de las acciones promocionales realizadas, al finalizar la vigencia del presente convenio

**TERCERO: No exclusividad.**

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas de





transporte que quieran efectuar acciones a favor del desarrollo del turismo interno en el país.

#### **CUARTO: Contrapartes del Convenio**

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional de la Subdirección de Marketing, y a la Srta. Mariana Sánchez Rendic, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED]

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la EMPRESA designa a las Sra. Claudia Martínez, domiciliada en Carmencita 25, Las Condes, Santiago, e-mail [REDACTED]

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

#### **QUINTO: Acuerdos Complementarios**

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

#### **SEXTO: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará mientras se encuentre vigente la campaña "Chile es Tuyo".

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrán ponerle término anticipado, manifestando por escrito y por las vías y a las personas de contacto designadas en el presente convenio, con una antelación mínima de 30 días, su voluntad de no continuar con él.

Con todo, el convenio podrá prorrogarse más allá del término de la campaña "Chile es Tuyo", en los plazos que de común acuerdo determinen las partes, siempre y cuando esta prórroga se determine antes del vencimiento de la referida campaña.







**SÉPTIMO: Domicilio de las partes**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**OCTAVO: Personerías**

La personería de don **Daniel Pardo López (S)**, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 37 de 1 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

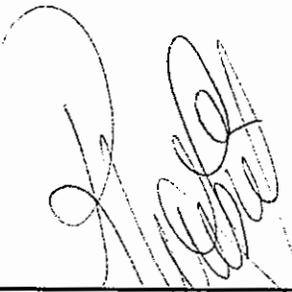
La personería de don Rolando Musiet Talguia para actuar en nombre y representante de Aerolínea Principal Chile S.A., consta en mandato general otorgado por escritura pública de fecha 13 de febrero 2007, otorgada ente don Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décima Sexta Notaría de Santiago.

**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:

  
  
**DANIEL PARDO LÓPEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

  
**ROLANDO MUSIET TALGUIA**  
**AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
Y  
AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**

En Santiago, República de Chile, al 10 de octubre de 2012, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representada por su Director Nacional **Sr. Daniel Pardo López**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia, N° 1.550, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante, indistintamente, "**SERNATUR**", por una parte; y **AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**, RUT N° 76.587.770-9, debidamente representada por el **Sr. ROLANDO MUSIET TALGUIA** su Director Legal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en El Bosque Norte 0142, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, indistintamente "**La Empresa**", entre quienes se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El **Servicio Nacional de Turismo**, es el organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales, de la investigación, y de la promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

Para el cumplimiento de estas funciones, **SERNATUR**, está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

Como parte de sus actividades, durante el año 2012, **SERNATUR** se encuentra ejecutando la segunda versión de la Campaña de Turismo Interno "**Chile es Tuyo**", que contempla el desarrollo del concepto de Campaña en comento y su respectiva línea comunicacional; elaboración de diseños, material de soporte para la campaña; elaboración del mensaje e información comunicacional; organización y gestión de la campaña; producción y exhibición de spots de TV y frases radiales.

Por su parte, **AEROLÍNEA PRINCIPAL S.A.**, es una empresa que opera en el mercado chileno, desde el año 2006, bajo las modalidades de charters y vuelos regulares. Actualmente, la Empresa participa con cerca de 10% del mercado, en





rutas a las ciudades de Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapó y Santiago, en vuelos regulares.

En este contexto, **SERNATUR y AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**, han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo interno en Chile mediante campañas de publicidad a nivel nacional, adoptando diversos compromisos para este efecto.

**SEGUNDO: Acuerdos.**

Por este acto, los comparecientes acuerdan su colaboración mutua, a fin de potenciar la Campaña de Turismo Interno 2012, Chile es Tuyo, lo que se traducirá en las siguientes acciones específicas:

• El **Servicio Nacional de Turismo**: para el fin antes indicado, efectuará las siguientes acciones:

- a) Pondrá a disposición de **La Empresa** los lineamientos gráficos de la Campaña los cuales estarán plasmados en un documento denominado "**Lineamientos Gráficos Campaña Chile es Tuyo**" para su aplicación en los paquetes o programas comercializados por ésta.
- b) Incorporará en el sitio Web de la Campaña cuya URL (Uniform Resource Locator) o dirección Web es [www.chilestuyo.cl](http://www.chilestuyo.cl) un enlace al sitio corporativo de la Empresa; PAL AIRLINES sitio web [www.palair.cl](http://www.palair.cl)
- c) Pondrá en conocimiento de la **Empresa**, el Plan de Medios de la Campaña "Chile es Tuyo", en el cual se señala los medios y soportes a ser empleados en la Campaña, objetivos comunicacionales, presupuesto asignado a cada medio y soporte y período de tiempo asignado a la exhibición;
- d) Otorgará una cantidad a definir de pins de la campaña "Chile es Tuyo" para el personal que trabaja a bordo de los aviones.

• Por su parte, y para los fines indicados, **AEROLINEAS PRINCIPAL CHILE S.A.** se compromete a las siguientes acciones específicas:





- a) Integrar el logo de la campaña "Chile es Tuyo" en el sitio web de la **Empresa**, y en todas las promociones y/o paquetes turísticos que oferte en el mercado nacional.
- b) Facilitará las cifras de ventas por concepto de turismo interno que estén relacionados con la campaña;
- c) Instalará material publicitario, con la imagen de la Campaña, en los puntos de ventas de la **Empresa**;
- d) Facilitará el transporte aéreo, dentro de la ruta nacional, otorgando boletos en la ruta nacional, sin cargo para SERNATUR, pagando solamente los impuestos ya sea para viajes de familiarización (famtrips) a nuestros destinos o cualquier otra gestión de promoción que se realice en conjunto con SERNATUR, en el marco de la campaña "Chile es Tuyo". Dichos boletos estarán sujetos a previa confirmación de acuerdo a la disponibilidad de ocupación que tenga la **Empresa**, y excluyendo las temporadas altas tales como vacaciones de invierno, fiestas patrias, navidad y año nuevo.
- e) Aplicará los formatos gráficos de la Campaña en avisos publicitarios y otros soportes comunicacionales de la **Empresa**, respetando los lineamientos gráficos entregados por el Servicio Nacional de Turismo;
- f) Realizará acciones complementarias al Plan de Medios dispuesto por el Servicio Nacional de Turismo.
- g) Presentará, ante el Servicio, los elementos comunicacionales que elabore, en los que se apliquen formatos gráficos de la Campaña, contenidos en un documento denominado "Lineamientos Gráficos de la Campaña "Chile es Tuyo 2012", a objeto que sean visados por la contraparte del Servicio, antes de su reproducción o publicación;

La **Empresa** deberá dar cuenta de las acciones promocionales realizadas, al finalizar la vigencia del presente convenio

**TERCERO: No exclusividad.**

Se deja constancia que la ejecución del presente convenio no es excluyente para SERNATUR el firmar otros convenios de colaboración con otras empresas de



SP

M



transporte que quieran efectuar acciones a favor del desarrollo del turismo interno en el país.

#### **CUARTO: Contrapartes del Convenio**

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **SERNATUR** designa al Sr. César Ramírez Alarcón, profesional de la Subdirección de Marketing, y a la Srta. Mariana Sánchez Rendic, profesional de la Dirección Nacional, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, e mails: [REDACTED]

Por su parte, para efectos de la ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la EMPRESA designa a las Sra. Claudia Martínez, domiciliada en Carmencita 25, Las Condes, Santiago, e-mail [REDACTED]

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán los resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: Carta, fax o correo electrónico correspondiente.

#### **QUINTO: Acuerdos Complementarios**

Las partes acuerdan que los documentos complementarios al presente Convenio o que digan directa relación con las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente instrumento, debidamente firmados por ellas, pasarán a formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

#### **SEXTO: Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará mientras se encuentre vigente la campaña "Chile es Tuyo".

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrán ponerle término anticipado, manifestando por escrito y por las vías y a las personas de contacto designadas en el presente convenio, con una antelación mínima de 30 días, su voluntad de no continuar con él.

Con todo, el convenio podrá prorrogarse más allá del término de la campaña "Chile es Tuyo", en los plazos que de común acuerdo determinen las partes, siempre y cuando esta prórroga se determine antes del vencimiento de la referida campaña.





**SÉPTIMO: Domicilio de las partes**

Para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten, expresamente, a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**OCTAVO: Personerías**

La personería de don **Daniel Pardo López (S)**, para actuar en representación del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 37 de 1 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Rolando Musiet Talguia para actuar en nombre y representante de Aerolínea Principal Chile S.A., consta en mandato general otorgado por escritura pública de fecha 13 de febrero 2007, otorgada ente don Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la Décima Sexta Notaría de Santiago.

**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:

  
  
**DANIEL PARDO LÓPEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

  
**ROLANDO MUSIET TALGUIA**  
**AEROLÍNEA PRINCIPAL CHILE S.A.**



